

Poder Legislativo

DECRETO NÚMERO 6-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que existe un grave riesgo de que el puente conocido como puente sobre el Río Danto, colapse y deje incomunicadas importantes comunidades de los Departamentos de: Colón, Atlántida, Olancho, Yoro y Cortés, y que así mismo durante su construcción o reparación, se requiere una vía alterna que permita el fluido desenvolvimiento de tránsito interdepartamental en esa zona, por lo que es procedente la ampliación de la denominada “Calle 8” para la solución de ambos problemas.

CONSIDERANDO: Que el Fideicomiso de Infraestructura INVEST- Honduras, se constituyó para el financiamiento de obras de infraestructura nacional; sin embargo, con la debida autorización del Poder Legislativo tiene a disposición un monto de VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), para las obras que motivan esta iniciativa, monto que debe ser restituido por la Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de La Ceiba ha determinado, que el mecanismo para la restitución de la inversión de INVEST-Honduras, se puede obtener mediante vía contribución anual, señalada a los vehículos automotores registrados en La Ceiba, la cual debe ser diferenciada por tipo de vehículos e incrementada anualmente hasta la completa devolución de lo invertido por INVEST-Honduras.

CONSIDERANDO: Que la presente intervención del Poder Legislativo en la solución de un problema, es indispensable y se debe construir un nuevo puente, ya que de no hacerlo se puede generar un aislamiento e incomunicación, que grave drásticamente la ya difícil situación económica y social de la zona y particularmente la Ciudad de La Ceiba.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 35) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Establecer impuestos y contribuciones, así como los cargos públicos.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Decretar como **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, el peligro que genera el inminente colapso del puente sobre el Río Danto en la Carretera CA-13 que conecta la Ciudad de La Ceiba, y otros importantes núcleos poblacionales con el resto del país, así como la necesidad de realización de obras complementarias y servicios necesarios particularmente la ampliación de la denominada “Calle 8” de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, para lo cual queda autorizada la contratación directa de los servicios de diseño, construcción y supervisión de las obras a realizar.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida para la creación de una contribución

proveniente del pago de matrícula de vehículos registrados en el indicado Municipio, la que se debe efectuar de manera anual y será conocida como “Contribución Anual para el Reordenamiento Vehicular de la Ciudad de La Ceiba”, la cual tendrá un monto mínimo de hasta Cincuenta Lempiras (L. 50.00) para las motos y moto-taxis y hasta Ochocientos Lempiras (L. 800.00), para otros vehículos automotores; en el caso de los vehículos dedicados al transporte comercial de pasajeros la contribución será de hasta Mil Lempiras (L.1,000.00) y en la categoría de transporte de carga hasta Mil Doscientos Lempiras (L. 1,200.00); la cuota correspondiente a cada categoría crecerá en un porcentaje del seis por ciento (6%) anual, conforme al criterio de la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

ARTÍCULO 3.- El monto líquido de la contribución se debe mantener hasta lograr el pago de la inversión de las obras que realice el Gobierno Central por medio de Invest-Honduras y la transferencia de dichas cantidades se debe efectuar de manera directa de lo recaudado al fideicomiso de Infraestructura Invest-Honduras.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Once días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 2020.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ